

16 FNE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC "sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2015"

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todos los bolivarenses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

Con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, se expidió documento CONPES 3255 de 2003 que determina los Lineamientos de la política para la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes de la sobretasa del 4% a la telefonía móvil. En lo relacionado con el "fomento, promoción y desarrollo de la cultura", orientación que recibe el 50% del 25% antes mencionado, el CONPES determinó que se destinaría a proyectos relacionados con el Patrimonio Cultural de la Nación.

Luego, la Ley 1111 de 2006, en su artículo 37, modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos y el Distrito Capital deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

16 ENF 2015

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC "sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2015"

Por lineamientos del Ministerio de Cultura se dispuso que el 4% del incremento del IVA a la telefonía móvil el cual se distribuye de la siguiente manera:

Sobretasa	Distribución	Destinación	Asignación	
4%	10%	Creación, Fomento y Fortalecimiento de Bibliotecas	MINCULTURA	
	90%	75%	Planes, programas y proyectos deportivos a nivel nacional.	COLDEPORTES
		50%	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura.	DEPARTAMENTO S Y DISTRITO CAPITAL
	* 25%	Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística dándole aplicación a la ley 1185 de 2008	DEPARTAMENTO S Y DISTRITO CAPITAL	
	100%	Inversión Social		

Del 90% de los recursos destinados al deporte y la cultura:

- El 75% está dirigido al plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la Recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paraolímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paraolímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en los citados juegos y los del Calendario Único Nacional.
- El 25% está dirigido a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura y fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Del 25% de los recursos dirigidos a la cultura, la distribución corresponde a la citada a continuación:

- 50% para la manifestación de Palenque.
- 47% para los municipios del Departamento de Bolívar.
- 3% destinado a población con discapacidad.

Que según lo establecido en el Decreto 4934 del 2009, para la ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil, destinados al sector cultura, se hace necesario que el Departamento dé apertura a una convocatoria pública, a fin de que sean presentados proyectos por parte de los Municipios del Departamento de Bolívar,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura a la "Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC "sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2015", con el fin de que las que las Alcaldías Municipales del Departamento de Bolívar, interesadas en participar presenten sus proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009.

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC "sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2015"

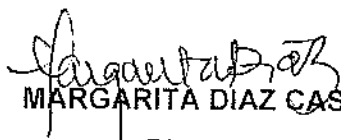
ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese el proceso en la página Web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR: www.icultur.gov.co el cual deberá contener el presente acto administrativo, la Convocatoria Pública y sus anexos, por el término de un mes contado desde el 16 de enero al 16 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese con el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil, destinados al sector cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena, el día 16 de enero de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA DÍAZ CASAS

Directora

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar